



Asamblea General

Distr. general
19 de marzo de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 127 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/67/L.33 y Add.1)]

67/82. Atención de las necesidades socioeconómicas de las personas, las familias y las sociedades afectadas por los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ y la Declaración del Milenio², así como los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando la Declaración de Alma-Ata, la Carta de Ottawa para el Fomento de la Salud, de 1986, y las resoluciones pertinentes ulteriores de la Asamblea Mundial de la Salud y los comités regionales,

Recordando también la Convención sobre los Derechos del Niño³ y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴, en virtud de las cuales las personas con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y decente, en condiciones que aseguren su dignidad, les permitan llegar a bastarse a sí mismos y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas,

Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas todas las personas con trastornos del espectro autístico, asegurando, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para que alcancen su potencial de desarrollo óptimo y participen en la sociedad,

¹ Resolución 60/1.

² Resolución 55/2.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁴ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.



Reconociendo también la importante contribución que pueden hacer las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil a la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluidas todas las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas, y su integración en la sociedad, así como en la atención de las necesidades socioeconómicas de sus familias y comunidades,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

Afirmando que garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, sin distinción, es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Recordando su resolución 66/124, de 19 de diciembre de 2011, en la que decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración, que se celebraría el 23 de septiembre de 2013, con el tema general de “El camino a seguir: promoción de una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, que se financiaría con los recursos existentes, a fin de fortalecer las iniciativas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos de los esfuerzos de desarrollo,

Consciente de que el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que afecta al funcionamiento del cerebro y se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y comportamientos, intereses y actividades restringidos y repetitivos,

Consciente también de que la gran variedad de necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas plantea un desafío considerable para las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a la hora de hacer frente a la discapacidad y prestar los servicios adecuados de tratamiento y cuidado,

Profundamente preocupada porque en todas las regiones del mundo los niños con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas enfrentan problemas para acceder a programas a largo plazo de salud, educación, capacitación e intervención emprendidos por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado,

Preocupada porque las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas siguen encontrando obstáculos para participar como miembros de la sociedad en pie de igualdad, y reafirmando que la discriminación de cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes al ser humano,

Recordando que el diagnóstico temprano, la investigación apropiada y las intervenciones efectivas son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona, y poniendo de relieve que la intervención temprana es fundamental para atender las necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas, mejorando así las posibilidades de tener una vida de calidad y participar en la comunidad en general y aumentando las probabilidades de que una persona necesite menos apoyo en etapas posteriores de la vida,

Reconociendo que el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del

desarrollo y discapacidades conexas, así como su plena participación, tendrán como resultado importantes avances en el desarrollo social y económico de las sociedades y comunidades,

Comprendiendo que el desafío que supone atender las necesidades de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas es especialmente serio en los países en desarrollo, lo cual aumenta las dificultades para las personas y sus familias, así como para los sistemas de salud, educación y bienestar social mediante los cuales se procura atender sus necesidades,

Reconociendo la labor que lleva a cabo la Organización Mundial de la Salud para hacer frente a los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas en sus resoluciones, en particular mediante la resolución 65.4, titulada “Carga mundial de trastornos mentales y necesidad de que el sector de la salud y el sector social respondan de modo integral y coordinado a escala de país”, que fue aprobada por la 65ª Asamblea Mundial de la Salud el 25 de mayo de 2012 y en la cual se pidió a la Directora General de esa organización que elaborara un plan de acción integral sobre salud mental para que lo considerara la 66ª Asamblea Mundial de la Salud⁵,

Reconociendo también que la escasez de conocimientos y pericia para reconocer los síntomas y detectar los trastornos del espectro autístico es un obstáculo importante para la mejora de la salud y el bienestar de los niños con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas y sus familias, y reconociendo también que la falta de exámenes de rutina eficaces que permitan la detección temprana limita, a su vez, el acceso a la atención y las intervenciones tempranas y que, sin una investigación que permita elaborar y aplicar programas eficaces, no pueden surgir soluciones adecuadas que mejoren la calidad de vida de las personas con trastornos del espectro autístico y de sus familias,

Reconociendo además las iniciativas dirigidas a crear mayor conciencia sobre los derechos de las personas afectadas por trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas, incluida la celebración del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que han hecho que el público internacional se preocupe más por el autismo y otras discapacidades del desarrollo,

Tomando nota de la Declaración de Dhaka sobre los trastornos del espectro autístico y las discapacidades del desarrollo, de 25 de julio de 2011,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren el acceso a servicios de apoyo adecuados y a oportunidades iguales para la inclusión y la participación en la sociedad, proporcionando formación a los administradores públicos, los proveedores de servicios, guardadores, cuidadores, familiares y no profesionales sobre las necesidades y los derechos de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas;

2. *Reconoce* que, a fin de elaborar y aplicar programas de intervención viables, eficaces y sostenibles para hacer frente a los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas, se requiere un enfoque innovador e integrado que se centre, entre otras cosas, en:

a) Aumentar la conciencia pública y profesional acerca de los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas y reducir el estigma asociado con dichas afecciones;

⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

b) Mejorar y aumentar la pericia de investigación y la prestación de servicios por medios como la colaboración internacional, impartiendo capacitación a los investigadores, los proveedores de servicios y los no profesionales en el diagnóstico y la intervención tempranos en el sector de la salud y otros sectores pertinentes;

c) Mejorar los programas de enseñanza inclusivos y adecuados para niños pequeños, niños y adultos con autismo;

d) Poner de relieve las necesidades específicas de cada persona con autismo en todo un espectro de características y experiencias diferentes;

e) Crear mayor conciencia respecto de las ventajas de la inclusión en la sociedad de las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas mediante actividades ocupacionales y de esparcimiento;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación desglosados, acerca de los trastornos del espectro autístico, los trastornos del desarrollo y las discapacidades conexas;

4. *Aguarda con interés* la formulación del plan de acción integral de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mental, como se pide en la resolución 65.4 de la Asamblea Mundial de la Salud, y su examen de los trastornos del espectro autístico en el contexto de un enfoque sistémico más amplio;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que garanticen un sistema de educación inclusivo a todos los niveles y la enseñanza a lo largo de toda la vida, y a que promuevan programas de formación profesional y desarrollo de aptitudes para las personas con autismo, de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad⁴ y otras políticas locales, nacionales y regionales;

6. *Exhorta también* a todos los Estados a que brinden a las personas con trastornos del espectro autístico, trastornos del desarrollo y discapacidades conexas la posibilidad de adquirir habilidades para la vida y el desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad;

7. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas como contribución a los preparativos de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, que se celebrará el 23 de septiembre de 2013.

*53ª sesión plenaria
12 de diciembre de 2012*